



RESOLUCION ADMINISTRATIVA RENUNCIA No. 30-03-2016

La suscrita **SEÑORITA MARIELA ALEXANDRA SHIGUANGO MORA**, en calidad de Presidente y Representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo**:

CONSIDERANDO

QUE.- La Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de sus atribuciones expidió la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, la misma que fue publicada en el registro oficial 395 del 4 de agosto del 2008.

QUE.- El presidente de la republica Economista Rafael Correa Delgado, mediante decreto numero 1700 expide el reglamento general de la ley Orgánica del sistema Nacional de contratación pública actualizado y Publicado en el Registro oficial Número 588 del 12 de mayo del 2009.

QUE.- El COOTAD indica es la Sección 1a. Naturaleza jurídica, sede y funciones Art. 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

QUE.- El COOTAD en el Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

QUE.- El COOTAD en la Sección 3a. Del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural Art. 69.- Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

QUE.- El COOTAD en el Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

QUE.- El señor Daniel Gabriel Dahua Tapuy con cedula de ciudadanía No.- 150079337-5 Vicepresidente del GADPR Puerto Murialdo presenta su renuncia irrevocable mediante



Promoviendo el desarrollo Parroquial
Registro Oficial N°403, 26 de Marzo de 1990

oficio s/n recibido el 28 de marzo del 2016, y se lee en sesión de Junta Parroquial realizada el 30 de Marzo del 2016 poniendo en conocimiento de los señores/as vocales y solicitando su aceptación o rechazo, para lo cual se acepta la renuncia de forma unánime por los señores/as vocales asistentes.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la Renuncia del señor Daniel Gabriel Dahua Tapuy con cedula de ciudadanía No.- 150079337-5 al cargo de Vicepresidente del GADPR Puerto Murialdo.

SEGUNDO.- Disponer a la señora Diana Satian Auxiliar de Secretaria oficie al CNE de dicha resolución con una copia de la misma.

TERCERO: Disponer a la señora Diana Satian Auxiliar de Secretaria realice los trámites necesarios para que en la próxima sesión de Junta se encuentre presente la Vocal Alternativa del señor Daniel Gabriel Dahua Tapuy para su respectiva posesión y juramento.

Cumplase.

Puerto Murialdo, Marzo 30 del 2016.

Srta. Mariela Shiguango M.
PRESIDENTA GADPR PUERTO MURIALDO

